

Bogotá D.C., Septiembre 8 de 2026

Señores:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
MINTIC - FONDO ÚNICO DE TIC / SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Medios Electrónicos

Asunto: Recomendación de Garantías Requeridas COLJ-2026-819

Atendiendo la solicitud realizada por la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / MINTIC, dentro de la etapa precontractual de la Licitación Pública para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Murillo Toro, presento a ustedes la recomendación de garantías requeridas para el proceso y la ejecución del futuro contrato.

La recomendación de Garantías se realiza en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Enuncio a continuación la información relevante y consolidada del Contrato.

1.1 OBJETO:

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el edificio Murillo Toro, sede central del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los bienes inmuebles que la entidad lo requiera a nivel nacional, con arrendamiento de medios tecnológicos para bienes inmuebles y muebles de propiedad del Mintic.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL / VALOR DEL CONTRATO:

Se estima como presupuesto oficial del proceso de licitación el valor de DOCE MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$12.085.824.756) M/CTE incluido seguro de vida, AyS e IVA y demás impuestos a que hubiere lugar el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados y el arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, discriminados de la siguiente manera.

Vigencia 2026: NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$922.524.976,00)

Vigencia 2027: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.824.330.320,00)

Vigencia 2028: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 5.338.969.460,00)

1.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo Único TIC pagará el valor del CONTRATO de la manera proyectada en el numeral 2.2.9 del Estudio Previo.

1.4. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2028 plazo que podrá prorrogarse según el desarrollo del contrato y por necesidades del servicio, previo trámite presupuestal a que hubiere lugar.

2. RECOMENDACIÓN DE GARANTÍAS

Siguiendo las condiciones establecidas por la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, recomendamos solicitar las siguientes garantías:

2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, equivalente a DOCE MIL OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$12.085.824.756) M/CTE y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada, mediante cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

2.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.		
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).		
AMPAROS			
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

2.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN								
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.								
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.								
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor								
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados								
AMPAROS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td> El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. </td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.</td></tr></table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO						
El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 500 SMLMV.							

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

Cordialmente;



Manuel F. Sarmiento Sánchez
Representante Legal
COLJURÍDICA S.A.S.